El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

- 5330

FOLIO 11

LA PLATA, 13 OCT 1988

VISTO el Decreto número 7222, dictado con fecha 18 de agosto de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del citado acto administrativo, se aprobó -a los fines previsionales- la equivalencia de las funciones de Subjefes de Departamento existentes hasta la derogación de la Ley N° 8303 con la Categoría 19 del régimen escalafonario aprobado por la Ley N° 10.430, con vigencia a partir del 1° de abril de 1986;

Que a los mismos fines, se adoptó similar temperamento con los cargos de Subdirectores A, B, C, D, E y F correspondientes a la citada Ley N° 8303, correlacionándolos con las Categorías Nros. 22, 23 y 24 del nuevo estatuto escalafón anteriormente citado, como se dispone en el artículo 3° del decreto mencionado;

Que, a juicio de este Poder Administrador, no se han cumplido en ambos casos con lo estipulado en los considerandos del precitado Decreto N° 7222/87- dictado durante el anterior Gobierno- en el sentido que "resulta necesario reajustar las equiparaciones vigentes a fin de acordarle una remuneración más equitativa" y que es "intención del Gobierno de la Provincia corregir tal situación y propender a la adecuación y regularización del sistema previsional", según expresiones textuales de su contenido;

Que, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 45 y concordantes del Decreto -Ley N° 9650, con relación a la movilidad del haber jubilatorio, corresponde modificar el citado Decreto N° 7222/-87 en su parte pertinente, estableciéndose que las equivalencias a que se alude en el expresado acto administrativo sean reconocidas a partir de la vigencia del nuevo régimen escalafonario reglado por la Ley 10.430, es decir desde el 1° de abril de 1986;

Que, por último, corresponde asimismo hacer extensivo a dichos cargos, la bonificación del 10% por función (artículo 23, inc. a) - Ley 10.430), con igual efecto retroactivo;

//

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Reconócese a los fines previsionales, el pago del 10% en concepto de bonificación por función establecido por el artículo 23 inc. a) de la Ley 10.430, a los cargos que se mencionan y cuyas correlaciones se establecen por los artículos 1° y 3° del Decreto 7.222/87.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 4° del Decreto 7.222 del 18 de agosto de 1987, estableciéndose su vigencia a partir del 1° de abril de 1986.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Acción Social (Instituto de Previsión Social) a sus efectos.-

DECRETO N° 5330

DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RAFAEL EDGARDO ROMA
MINISTRO DE A. SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

DR. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE O. Y S. PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ING. AGR. FELIPE CARLOS SOLA
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DR. GINES GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

PROF. LUIS PEDRO BRUNATI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LIC. RODOLFO ANIBAL FRIGERI
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H.C.S.